



PLAN DE CONVIVENCIA



CEIP RIBERA DEL VENA (Burgos)

ÍNDICEPág.

1. BASE LEGAL	3
2. EL CENTRO DOCENTE: CARACTERÍSTICAS Y ENTORNO	5
2.1. Situación actual de la convivencia	5
2.2. Relación con las familias	5
3. OBJETIVOS A CONSEGUIR, ACTITUDES A FAVORECER CON EL DESARROLLO DEL PLAN Y EXPERIENCIAS DE CONVIVENCIA PARA REALIZAR EN EL CENTRO.	6
NORMAS DE CONVIVENCIA	6
4. ACTIVIDADES PREVISTAS	8
5. CONSIDERACIONES ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS	11
5.1. Calificación de las conductas perturbadoras de la convivencia del centro	11
5.2. Tipos de actuaciones correctoras	11
5.3. Criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras	12
5.4. Ámbito de las conductas a corregir	13
5.5. Gradación de las medidas correctoras y sanciones.....	13
6. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS CONVIVENCIA DEL CENTRO (LEVES)	14
6.1. Actuaciones correctoras	15
6.2. Competencia.....	15
6.3. Prescripción	15
6.4. Procedimientos.....	16
7. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO.....	17
7.1. Actuaciones correctoras	17
7.2. Incoación del expediente sancionador.....	18
7.3. Medidas cautelares.....	19
7.4. Instrucción	19
7.5. Resolución	20
7.6. Régimen de prescripción	21
7.7 Aspectos a tener en cuenta para facilitar la resolución del conflicto.	21
8. PROCEDIMIENTOS DE ACUERDO ABREVIADO	22
8.1. Mediación escolar	22
8.2. Los procesos de acuerdo reeducativo.....	24

9. DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS	25
9.1. El Consejo Escolar	25
9.2. Comisión de Convivencia.....	26
9.3. Coordinador de Convivencia	27
9.4. EL Claustro de Profesores.....	27
9.5. El Equipo Directivo.....	27
9.6. Los tutores docentes	28
10. MECANISMOS PARA LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN	30
11. ANEXOS.....	32
ANEXO I. REGISTRO DE INCIDENCIA Y MEDIDAS ADOPTADAS.....	32
ANEXO II. COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS DE LA INDICENCIA Y MEDIDAS ADOPTADAS.....	33
ANEXO III: MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE FALTAS DE ASISTENCIA	34
ANEXO. IV PREGUNTAS RESTAURATIVAS. (AUTOR)	35
ANEXO V: ESTATUTOS EUROPEOS PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS DEMOCRÁTICOS SIN VIOLENCIA	37
12. DILIGENCIA DE APROBACIÓN	38

1. BASE LEGAL

Este Plan de Convivencia modifica y actualiza el elaborado en octubre de 2005, y posteriormente revisado en el 2009.

La legislación y normativa básica en la que se basa el Plan de Convivencia es la siguiente:

- **Ley Orgánica 2/2006**, de 3 de mayo de Educación (L.O.E) que modifica la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación, en lo que respecta a los derechos y deberes del alumnado.
- **Decreto 51/2007**, de 17 de mayo (Junta de Castilla y León) por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y compromisos de las familias en el proceso educativo y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León.
- Corrección de errores del Decreto 51/2007 de 17 de mayo.
- **Resolución de 7 de mayo de 2007**, que implanta la figura del coordinador de convivencia.
- **Instrucción de 23 de marzo de 2007**, que regula las funciones del coordinador de convivencia.
- **Orden EDU 1921/2007, de 27 de noviembre**, por las que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los Centros educativos de Castilla y León.
- **Ley 3/2014, de 16 de abril**, de autoridad del profesorado (BOCYL, 2/05/2014).
- **Decreto 23/2014, de 12 de junio**, por la que se establece el marco de gobierno y autonomía de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos que se imparten enseñanzas no universitarias en la comunidad de Castilla y León.

INTRODUCCIÓN

Vivimos en una sociedad plural y diversa en la que se hace necesario desarrollar una educación que promueva actitudes de respeto, inclusión y tolerancia ante la diferencia y la diversidad; así como, el respeto de los derechos y libertades fundamentales dentro de los principios democráticos de la convivencia.

Los Centros Educativos son las instituciones ideadas para que los niños y niñas aprendan a vivir juntos y desarrollen capacidades que les permitan convertirse en ciudadanos que convivan en una sociedad no violenta y en un ambiente de respeto y colaboración mutua.

La educación para la convivencia es objetivo fundamental de nuestro Centro, por eso está integrada en el proceso enseñanza-aprendizaje, con el fin de construir una **cultura escolar de respeto** entre todos los miembros de la Comunidad Educativa, que permita la resolución de conflictos a través del diálogo.

Estamos introduciendo las Prácticas Restaurativas como herramienta de mejora del clima del centro, la mejora de la identidad como grupo y la cohesión de todos los miembros de la comunidad educativa.

Progresivamente el objetivo es sustituir la JUSTICIA PUNITIVA POR LA JUSTICIA RESTAURATIVA.

En la justicia restaurativa se debe dejar un espacio cuando ocurre el conflicto, se pide una reflexión, se asumen responsabilidades, participan todas las partes involucradas.

En este sentido pretendemos que el Plan de Convivencia sea un instrumento que nos ayuda a mejorar la calidad de la convivencia escolar.

2. EL CENTRO DOCENTE: CARACTERÍSTICAS Y ENTORNO

Las características del Centro están detalladas en el Proyecto Educativo del Centro.

El enfoque de la convivencia en nuestro centro tiene una visión **constructiva y positiva**.

Nuestras actuaciones tienen como finalidad el desarrollo de comportamientos adecuados para convivir mejor y resolver los pequeños conflictos que puedan surgir, a través de: **la prevención de problemas de conducta y los cauces adecuados de comunicación y participación**

2.1. Situación actual de la convivencia

El enfoque de la convivencia en el centro tiene una visión constructiva y positiva, por lo que las actuaciones van encaminadas al desarrollo de comportamientos adecuados para convivir mejor y resolver conflictos, a través de la participación, buenos cauces de comunicación y la prevención de problemas de conducta. Para ello se han elaborado unas reglas de buena convivencia y una normativa, que deben regular el funcionamiento del centro.

En la actualidad, el clima de convivencia en el centro es bueno. No se observan serios problemas, apareciendo de vez en cuando algún conflicto esporádico en algún nivel de Ed. Primaria. Estos se resuelven fundamentalmente con el diálogo y con alguna medida disciplinaria de carácter menor.

En algún caso debe tomarse alguna medida más severa. Siempre nos basaremos en la aplicación del RRI y en la defensa de la prevención, la mediación y las técnicas restaurativas.

2.2. Relación con las familias

La relación con las familias es buena, se realizan las reuniones generales prescriptivas por ley de información y coordinación de carácter global y se atiende, al menos una vez, de manera individual a cada familia. Es relevante la actuación de los tutores en la coordinación con las familias.

Se establece una hora semanal de dedicación exclusiva a las familias.

Las situaciones particulares que afectan a la convivencia en el centro se informan y comentan con las familias con el fin de acordar pautas que ayuden a mejorar la educación de los alumnos y la convivencia.

3. OBJETIVOS A CONSEGUIR, ACTITUDES A FAVORECER CON EL DESARROLLO DEL PLAN Y EXPERIENCIAS DE CONVIVENCIA PARA REALIZAR EN EL CENTRO.

Con nuestro Plan de Convivencia pretendemos:

- Promover y desarrollar actuaciones encaminadas a mejorar la convivencia.
- Fomentar el desarrollo de comportamientos adecuados para convivir mejor.
- Resolver los conflictos a través de la participación, la buena comunicación y la prevención de problemas de conducta.
- Tener prevista la atención específica a aquellos alumnos/as (si los hubiera) que presenten alteraciones del comportamiento.

Para conseguir estos objetivos tenemos en cuenta los **siguientes principios**:

1. Adquirir habilidades para aprender a actuar ante conflictos defendiendo sus propios intereses sin recurrir a la violencia.
2. Fomentar **habilidades sociales** como: saludar, pedir por favor y dar las gracias, pedir perdón, escuchar activamente, ayudar a los demás, saber jugar, vencer la timidez, defender los propios derechos y respetar los de los demás, identificar problemas con los demás y buscar soluciones.
3. Trabajar con las normas de convivencia del aula, del patio y del centro, elaborando normas consensuadas con el alumnado.
4. En la convivencia es necesario **implicar a todos los sectores de la comunidad educativa** (profesorado, alumnado y familias).
5. Consideramos la **convivencia como un fin educativo** en sí mismo.
6. Para conseguir una buena convivencia y lograr un clima participativo y democrático se fomentará la **participación en actividades comunes** de clase, asambleas, elección de delegados y subdelegados.
7. Los pequeños conflictos en el colegio no son algo extraordinario sino inherentes a la vida en comunidad. Nuestra labor educativa intentará ayudar a buscar la **solución a los conflictos de forma pacífica, dialogada** y manteniendo la armonía en las relaciones personales.
8. Cuando sea necesaria una corrección o sanción tendrá un **propósito formativo**, de modo que garanticemos tanto el buen funcionamiento general como la socialización del alumno cuya conducta se pretende corregir.

Las **actitudes** a desarrollar y la organización en materia de convivencia se basan en las siguientes:

NORMAS DE CONVIVENCIA

1. Respetar y tratar correctamente a todas las personas que forman parte de la Comunidad Educativa.
2. Respetar la dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias de todos los miembros de la comunidad educativa.

3. No discriminar a ningún miembro de la comunidad escolar por razón de su nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
4. Asistir a clases con puntualidad.
5. Seguir las orientaciones del profesorado y del personal no docente.
6. Estudiar con aprovechamiento, así como respetar el derecho al estudio de los compañeros, evitando molestar o interrumpir en la clase.
7. Participar correctamente en la vida y en el funcionamiento del centro.
8. Emplear un tono normal de voz al hablar y utilizar un vocabulario correcto y adecuado a cada situación.
9. Realizar ordenadamente y en silencio el paso por los espacios comunes del Centro para no interferir en otras actividades.
10. Respetar los trabajos expuestos en los espacios comunes.
11. Cuidar y utilizar correctamente los bienes e instalaciones del centro.
12. Respetar las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
13. Usar de manera segura y responsable las TIC.
14. Mantener una actitud de ayuda y solidaridad en las relaciones con los compañeros, evitando insultos, desprecios, agresiones....
15. No realizar actividades perjudiciales para la salud ni incitar a ellas.
16. Cuidar el aseo personal.
17. Aprender y utilizar habilidades pacíficas y no violentas en la resolución de los conflictos.

Experiencias de convivencia para realizar en el centro.

- Seguir una metodología de aula basada en Aprendizaje Cooperativo.
- Difundir y recordar el RRI del centro.
- Potenciar habilidades de comunicación en el alumnado para la mejora de la convivencia del centro.
- Fomentar la tolerancia, la aceptación de la diversidad y la resolución de conflictos de forma pacífica.
 - Trabajar, desde todas las áreas, las temáticas que sean propuestas por el coordinador de convivencia en base a un análisis DAFO de la realidad educativa.
 - Formación a padres con charlas y orientaciones por parte del E.O.E.P. o cualquier otra institución de la localidad con la que se mantiene relación. También, se reforzará la información que se da a los alumnos en tutoría, incidiendo en las estrategias que son más recomendables para favorecer la resolución de conflictos.

4. ACTIVIDADES PREVISTAS

ACTIVIDADES	Responsables	Recursos	Metodología	Temporalización
1. Difusión, aclaración y debate de las normas de convivencia con los alumnos y las familias.	E. Directivo, tutores y orientadora.	Plan de Convivencia y RRI.	Charla y debate lo más participativo posible.	Durante el 1er trimestre, en reunión con padres y sesiones con alumnos.
2. Difusión y debate de los Estatutos Europeos para los centros educativos democráticos sin violencia. (5º y 6º E. Primaria).	Tutor con la colaboración del Coordinador de Convivencia.	Anexo I de la Orden relativa al fomento de la convivencia en los centros de Castilla y León.	Charla y debate con el alumnado.	1er trimestre
3. Elección de mediadores (4º, 5º y 6º de Primaria).	El tutor y Coordinador de convivencia.		Democrática y participativa.	1er Trimestre.
4. Reunión de mediadores con el coordinador de Convivencia y E. Directivo.	Equipo Directivo y coordinador de Convivencia.			Una al trimestre.
5. Establecer con los mediadores los procedimientos de la mediación.	Coordinador de Convivencia	“Rincón del diálogo”	Colaborativa	Todo el curso
6. Realización de una Campaña para promover los valores educativos (recogidos en el Proyecto Educativo), que mejoran la Convivencia.	Claustro de profesores.	Cartelería, canciones, pareados, elección de un lema alusivo al valor trabajado...	Colaborativa.	1er Trimestre.
7. Resolución de cualquier incidencia puntual que altere la convivencia a lo largo del curso escolar.	El tutor, coordinador de Convivencia y Equipo Directivo si se precisa.	Resolución dialogada del conflicto y, en su caso, aplicación de las Normas de Convivencia	Democrática y participativa	A lo largo del curso.

ACTIVIDADES	Responsables	Recursos	Metodología	Temporalización
8. Actividades encaminadas a desarrollar las habilidades sociales básicas.	Claustro de profesores y coordinador de convivencia.	Roll-play, vídeos...	Colaborativa	A lo largo de todo el curso
9. Análisis de la marcha de la convivencia de la clase.	El tutor	Cuestionarios individuales y grupales.	Participativa.	Una vez al trimestre al finalizar cada evaluación.
10. Actividades derivadas del análisis de la marcha de la convivencia de la clase.	El tutor	Entrevistas individuales y grupales.	Participativa y activa	Al finalizar cada evaluación.
11. Se tratará cualquier aspecto que afecte las buenas relaciones y la convivencia del grupo o parte de él.	El tutor	Resolución de conflictos de forma dialogada y en su caso aplicación de las Normas de Convivencia.	Democrática, participativa y consensuada	Todo el curso.
12. Plantear actividades de trabajo cooperativo para fomentar los valores de solidaridad, aceptación de la diversidad, tolerancia....	El tutor	Materiales bibliográficos, on line o en otros soportes para el desarrollo de los trabajos.	Participativa del alumnado.	Puede ser un trabajo mensual.
13. Sensibilización contra el maltrato entre iguales (bullying). (5º y 6º Primaria).	El tutor con el asesoramiento de la orientadora	Debates, casos prácticos sencillos y forma de proceder para evitar que esas situaciones se den en el Centro. Aplicación del cuestionario “Sociescuela” (5º y 6º).	Participativa del alumnado.	A lo largo del curso
14. Celebración del día 30 de Enero “Día de la no violencia y la paz”	Los tutores y el Equipo Directivo.	Actividades colectivas que resalte los valores de <u>la no violencia</u> .	Participativa	Día 30 de enero.
15. Plan director y Ciberexperto	Tutores y Equipo directivo	Charlas y videos de la Policía Nacional	Colaborativa	A determinar

Necesidades de formación.

La formación sobre la convivencia y resolución de conflictos es imprescindible para mejorar las pautas de actuación que potencien un clima favorable en el centro. Es necesaria una formación específica para atender situaciones relacionadas con la convivencia y las prácticas restaurativas y para poder llevar a cabo los procesos de mediación y de acuerdos reeducativos. Se hace necesario introducir la formación permanente del profesorado en el complejo mundo de las relaciones interpersonales en el centro: habilidades sociales, resolución de conflictos, estrategias para fomentar la participación e intervención ante problemas de conducta. Es por ello por lo que se les otorga especial importancia a las propuestas de la comisión de convivencia del centro.

El centro se compromete a desarrollar una línea de formación prioritaria basada en las prácticas restaurativas.

5. CONSIDERACIONES ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS

5.1. Calificación de las conductas perturbadoras de la convivencia del centro

Las conductas que perturban la convivencia pueden ser calificadas como:

- a) Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, que serán consideradas como **leves**.
- b) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que podrán serán consideradas como **graves** o muy graves.

5.2. Tipos de actuaciones correctoras

Ante cualquier conducta que no respete las normas de convivencia se tomarán las medidas reflejadas en el RRI.

En todo caso:

- Las correcciones que hayan de aplicarse tendrán un carácter educativo y recuperador.
- Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales del alumno antes de resolver el procedimiento corrector.

Actuaciones inmediatas:

Tienen por objetivo el cese de la conducta perturbadora de la convivencia.

Serán aplicables en primera instancia directamente por el profesorado presente, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública, a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro, pudiendo ser seguidas de medidas posteriores:

- a) Amonestación pública o privada.
- b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- c) Suspensión de la actividad (puntual, controlada y con aviso a Jefatura de Estudios).
- d) Comunicación al tutor.
- e) Comunicación al jefe de estudios.
- f) Realización de trabajos específicos en período de recreo.
- g) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro.
- h) Reparar o abonar los daños causados por uso negligente o mal intencionado de las instalaciones, material, equipos informáticos...
- i) Restituir lo sustraído.
- j) Privación del uso de dispositivos digitales.

El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, que será quien, de acuerdo con la Dirección del Centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno. Así mismo, dará traslado de estos hechos al jefe de estudios por escrito mediante el modelo de registro de incidencias, de las actuaciones llevadas a cabo y la calificación de la conducta.

El jefe de estudios informará periódicamente a la Comisión de Convivencia y al Consejo Escolar de las incidencias registradas así como de su posterior evolución.

Medidas posteriores:

Una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y teniendo en cuenta la calificación posterior de la conducta, se podrán adoptar las siguientes medidas posteriores de acuerdo con la modificación establecida por *DECRETO 23/2014, de 12 de junio*:

- a) **Medidas de corrección.** Las medidas de corrección se podrán llevar a cabo en el caso de conductas calificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro, y consideradas como faltas leves. Las medidas de corrección adoptadas serán inmediatamente ejecutivas.
- b) **Procedimientos de acuerdo abreviado.** Los procedimientos de acuerdo abreviado tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata. Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como contraria a la convivencia en el centro, y considerada como falta leve, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, y considerada como falta grave o muy grave, y **se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones**. El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro.
- c) **Apertura de procedimiento sancionador.** En el caso de conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, y consideradas como faltas graves o muy graves que no se hayan acogido a un procedimiento de acuerdo abreviado, se procederá a la apertura de procedimiento sancionador, de conformidad con lo establecido en el capítulo V del título III del DECRETO 23/2014 de 12 de junio que modifica el DECRETO 51/2007. En la apertura del procedimiento sancionador se tendrá en consideración las circunstancias que han impedido la adopción de un procedimiento de acuerdo abreviado.

5.3. Criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras

La comunidad educativa, y en especial el profesorado, ante las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, aplicará las correcciones que, en su caso, correspondan. Para su aplicación, necesariamente, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- 1) Los alumnos no pueden ser privados del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
- 2) En ningún caso se llevarán a cabo correcciones que menoscaben la integridad física o la dignidad personal del alumno.
- 3) Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras tendrán un **carácter educativo y recuperador**, debiendo contribuir a la mejora del proceso educativo del alumnado, a garantizar el respeto a los derechos y a la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 4) Las actuaciones correctoras deberán ser proporcionadas a las características de la conducta perturbadora del alumnado y tendrán en cuenta su nivel académico y edad, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de dicha conducta.
- 5) Las conductas incluidas en el artículo 48 f) del DECRETO 23/2014 de 12 de junio que modifica el DECRETO 51/2007, con la consideración de **muy graves**, llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro. Durante las etapas de escolarización obligatoria, la expulsión definitiva supondrá el cambio de centro.
- 6) Las medidas de corrección que se lleven a cabo sobre las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro y que, dada su reiteración, pudieran ser consideradas como conductas disruptivas en el ámbito escolar, deberán ir acompañadas por las actuaciones de ajuste curricular y las estrategias de trabajo que se estimen necesarias por parte del profesorado.

5.4. Ámbito de las conductas a corregir

- Se extenderá a las conductas ocurridas dentro del recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o en los servicios de comedor y transporte.
- También en las actividades que se realicen fuera del recinto escolar, estén directa o indirectamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la Comunidad educativa.

5.5. Gradación de las medidas correctoras y sanciones.

Se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- El reconocimiento espontáneo de la conducta, la petición de excusas y la reparación del daño producido y sea físico o moral.
- La falta de intencionalidad.
- El carácter ocasional.
- Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.

Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

- La premeditación.
- La reiteración.

- La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás.
- Actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
- La gravedad de los perjuicios causados.
- La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

En el caso de que concurran circunstancias atenuantes y agravantes ambas podrán compensarse.

Cuando la reiteración se refiera a las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, las medidas a llevar a cabo sobre dicha conducta deberán contemplar la existencia, en su caso, de programas específicos de actuación sobre las mismas.

6. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS CONVIVENCIA DEL CENTRO (LEVES)

Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del centro las siguientes:

1. Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
2. Las faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase
3. El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de los alumnos.
4. Asistencia a clase sin los materiales necesarios para el desarrollo de la sesión.
5. Alterar el orden con gritos, carreras por los pasillos, en las entradas, salidas y en los cambios de clase.
6. Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto a los miembros de la Comunidad Educativa, de forma presencial o a través de las redes sociales.
7. Falta continuada de aseo e higiene.
8. Arrojar objetos que deterioren la limpieza del centro (edificios y patio).
9. La utilización inadecuada de aparatos electrónicos e informáticos (ordenadores, tablets, PDI,..).
10. Deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
11. Sustraer bienes del Centro o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
12. Cualquier otra incorrección (insultos, gestos ofensivos, actitudes agresivas...) que altere el normal desarrollo de la vida escolar.

6.1. Actuaciones correctoras

Una vez desarrolladas las actuaciones de carácter inmediato y en función de las características de la conducta, se podrán adoptar las siguientes medidas (recogidas en el artículo 38 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo).

1. Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro son las siguientes:
 - a) Amonestación escrita.
 - b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
 - c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.
 - d) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.
 - e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.
 - f) Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.
 - g) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.
2. Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la prevista en el apartado 1. a), será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad. Así mismo se comunicará formalmente su adopción.

6.2. Competencia

La competencia para la aplicación de las medidas de corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro corresponde al director del centro, quien delega, de acuerdo con el artículo 22.2.b) del Decreto 51/2007, modificado por el Decreto 23/2014, en el jefe de estudios las actuaciones correctoras, en el profesor tutor/a del alumno o en la Comisión de Convivencia en su caso.

6.3. Prescripción

Las medidas correctoras impuestas por estas conductas, prescribirán en el plazo de 30 días desde su imposición (artículo 40 del Decreto 51/2007, modificado por el Decreto 23/2014).

6.4. Procedimientos

1. Las faltas de asistencia o puntualidad injustificadas, serán anotadas por el tutor/a en el correspondiente registro que será depositado en la Jefatura de Estudios, quien en caso de detectar reiterados incumplimientos, se pondrá en contacto con las familias afectadas.
Ante la reiteración de este tipo de irregularidades se pondrá en conocimiento de la Comisión de Absentismo para que puedan intervenir los Servicios Sociales correspondientes.
Las familias deberán justificar por escrito las faltas de sus hijos/as, cuando estos se incorporen a las clases (ANEXO III).
2. Ante una conducta contraria a las normas de convivencia, el tutor o cualquier profesor del Centro podrá imponer una medida correctora de forma inmediata. La medida tomada se pondrá en conocimiento del tutor del alumno, que será quien, de acuerdo con la dirección del centro determinará informar a la familia del alumno.
Asimismo, dará traslado al Jefe de Estudios de la actuación inmediata llevada a cabo y de las características de la conducta perturbadora.
La incidencia se anotará en un registro (ANEXO I). La Dirección del centro o la jefatura de Estudios valorarán la gravedad de la incidencia e impondrán la medida correctora.
3. Ante la reiteración en la conducta contraria a la norma de convivencia se enviará comunicación escrita a la familia (según ANEXO II).
4. Siempre que lo consideremos necesario, se requerirá el asesoramiento de la Orientadora del Centro.

7. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro y, por ello, **calificadas como faltas**, las siguientes (Artículo 48 del Decreto 51/2007, modificado por el Decreto 23/2014):

1. La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
2. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
3. El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
4. Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
5. La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
6. Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves.

7.1. Actuaciones correctoras

Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de las faltas, conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, son las siguientes (Artículo 49 del Decreto 51/2007, modificado por el Decreto 23/2014):

1. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
2. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
3. Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.

4. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
5. Cambio de centro.
6. Expulsión temporal o definitiva del centro.

7.2. Incoación del expediente sancionador

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento (Artículo 50.1 del Decreto 51/2007).
2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del director del centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos (Artículo 50.2 del Decreto 51/2007).
3. La incoación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el siguiente contenido (Artículo 50.3 del Decreto 51/2007):
 - a) Hechos que motivan el expediente, fecha en la que tuvieron lugar, conducta gravemente perjudicial para la convivencia cometida y disposiciones vulneradas.
 - b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
 - c) Nombramiento de un instructor y, en su caso, cuando la complejidad del expediente así lo requiera, de un secretario. Tanto el nombramiento del instructor como el del secretario recaerá en el personal docente del centro, estando ambos sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. **El acuerdo de incoación contendrá una expresa referencia al régimen de recusación.**
 - d) En su caso, la posibilidad de acogerse a los procesos para la resolución de conflictos establecidos en el Decreto 51/2007, capítulo IV sobre mediación y los procesos de acuerdo.
4. La incoación del procedimiento se comunicará al instructor y, si lo hubiere, al secretario, y simultáneamente se notificará al alumno y a sus padres o tutores legales, cuando este sea menor de edad. Asimismo, se comunicará, en su caso, a quién haya propuesto su incoación y al inspector de educación del centro, a quién se mantendrá informado de su tramitación.

7.3 Medidas cautelares

Las medidas cautelares que se adopten en cada caso deberán ajustarse a los criterios descritos en el Decreto 51/2007, capítulo V, artículo 51:

1. Por propia iniciativa o a propuesta del instructor, el director del centro podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad del centro y asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. Las medidas cautelares podrán consistir en el cambio temporal de grupo, o en la suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias o extraescolares o al propio centro.
2. El periodo máximo de duración de estas medidas será de 5 días lectivos. El tiempo que haya permanecido el alumno sujeto a la medida cautelar se descontará, en su caso, de la sanción a cumplir.
3. Las medidas cautelares adoptadas serán notificadas a sus padres o tutores legales. El director podrá revocar, en cualquier momento, estas medidas.

7.4. Instrucción

El proceso de instrucción deberá ajustarse al proceso descrito en el **Decreto 51/2007, capítulo V artículo 52:**

1. El instructor, desde el momento en que se le notifique su nombramiento, llevará a cabo las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades, formulando, en el plazo de tres días lectivos, un pliego de cargos que contendrá los siguientes extremos:
 - a) Determinación de los hechos que se imputan al alumno de forma clara y concreta.
 - b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
 - c) Sanciones aplicables.
2. El pliego de cargos se notificará al alumno y a sus padres o representantes legales si aquél fuere menor, concediéndole un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estime oportuno y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos o intereses convenga. Si el instructor acordara la apertura de periodo probatorio, éste tendrá una duración no superior a dos días.
3. Concluida la instrucción del expediente el instructor redactará en el plazo de dos días lectivos la propuesta de resolución, bien proponiendo la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad sobre los hechos bien apreciando su existencia, en cuyo caso, la propuesta de resolución contendrá los siguientes extremos:
 - a) Hechos que se consideren probados y pruebas que lo han acreditado.
 - b) Calificación de la conducta o conductas perturbadoras en el marco

- del presente Decreto.
- c) Alumno o alumnos que se consideren presuntamente responsables.
 - d) Sanción aplicable de entre las previstas en el artículo 49 y valoración de la responsabilidad del alumno, con especificación, si procede, de las circunstancias la agraven o atenúen.
 - e) Especificación de la competencia del director para resolver.
4. El instructor, acompañado del profesor-tutor, dará audiencia al alumno, y si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y ponerles de manifiesto el expediente, concediéndoles un plazo de dos días lectivos para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.
 5. Recibidas por el instructor las alegaciones y documentos o transcurrido el plazo de audiencia, elevará todo el expediente al órgano competente para adoptar su resolución final.

7.5. Resolución

El proceso de resolución se ajustará a los requerimientos descritos en el **Decreto 51/2007, capítulo V, artículo 53:**

1. Corresponde al director del centro, en el plazo máximo de dos días lectivos desde la recepción del expediente, la resolución del procedimiento sancionador.
2. La resolución debe contener los hechos imputados al alumno, la falta que tales hechos constituyen y disposición que la tipifica, la sanción que se impone y los recursos que cabe interponer contra ella.
3. La resolución se notificará al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales y al miembro de la comunidad educativa que instó la iniciación del expediente, en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la fecha de inicio del procedimiento.
4. Esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, será comunicada al claustro y al consejo escolar del centro quien, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas, en el plazo máximo de cinco días lectivos. Si el instructor del expediente forma parte del consejo escolar del centro deberá abstenerse de intervenir.
5. Contra la resolución se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación correspondiente en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
6. La resolución no será ejecutiva hasta que se haya resuelto el correspondiente recurso o haya transcurrido el plazo para su interposición. No obstante, en la resolución se podrán adoptar las medidas cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva.

7.6. Régimen de prescripción

Las faltas tipificadas en el artículo 48 del Decreto 51/2007 prescribirán en el plazo de noventa días contados a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las sanciones impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de noventa días desde su imposición (**Decreto 51/2007, capítulo V, artículo 54**).

7.7 Aspectos a tener en cuenta para facilitar la resolución del conflicto.

Aspectos a tener en cuenta para facilitar la resolución del conflicto, tanto el profesorado como el alumnado mediador:

- Escuchar atentamente lo que ha pasado e intentar no hacer prejuicios, utilizando una **escucha activa y empática**.
- Intentar resolver el problema donde y cuando se produce. Dependiendo de si esta en el aula o durante el tiempo de patio.
- Escuchar a las **partes implicadas** (no a terceros), haciendo una escucha activa.
- Aplicar las **preguntas restaurativas**.
- Dialogar sobre las **consecuencias de su conducta/ actitud** de los demás y /o en el entorno-grupo.
- Fomentar la **empatía** (ponerse en el lugar del otro y ayudarle a identificar como se siente poniendo nombre a los sentimientos).
- Hacerles darse cuenta de qué norma han infringido e intentar que busque la solución.
- Animar o fomentar la intervención voluntaria de los alumnos mediadores para resolver el conflicto entre iguales.
- En último lugar, si no se llega a un acuerdo será necesaria la intervención del adulto que corresponda dependiendo del espacio donde se produzca el conflicto asumiendo la decisión final.

8. PROCEDIMIENTOS DE ACUERDO ABREVIADO

CRITERIOS GENERALES

Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de acuerdo abreviado en conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del Decreto 51/2007 sobre derechos y deberes de los alumnos.

Para la puesta en práctica de dichas medidas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.
2. Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.
3. No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurren alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad enumeradas en este RRI o en el artículo 32.2 del Decreto 51/2007.
4. Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.
5. Así mismo, y dadas sus características, podrán desarrollarse, inclusive, con conductas no calificadas como perturbadoras para la convivencia en el centro. En este caso tendrán el carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa.

La mediación y procesos de acuerdo reeducativo, se atenderán según lo dispuesto en el capítulo IV del Título III del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, siguiendo los modelos que nos proponen.

8.1. Mediación escolar

Definición de mediación escolar

La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada

mediador.

Objetivos de la mediación escolar

El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto y la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.

Aspectos básicos

Para el desarrollo de la mediación escolar y los procesos de acuerdo reeducativo será preciso tener en cuenta lo siguiente:

- a) La mediación tiene carácter voluntario, pudiendo ofrecerse y acogerse a ella todos los alumnos del centro que lo deseen.
- b) La mediación está basada en el diálogo y la imparcialidad, y su finalidad es la reconciliación entre las personas y la reparación, en su caso, del daño causado. Asimismo, requiere de una estricta observancia de confidencialidad por todas las partes implicadas.
- c) Podrá ser mediador cualquier miembro de la comunidad educativa que lo deseé, siempre y cuando haya recibido la formación adecuada para su desempeño.
- d) El mediador será designado por el centro, cuando sea éste quien haga la propuesta de iniciar la mediación y por el alumno o alumnos, cuando ellos sean los proponentes. En ambos casos, el mediador deberá contar con la aceptación de las partes afectadas.
- e) La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción, con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

Finalización de la mediación

Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución. También se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, la persona mediadora lo comunicará por escrito al director del centro quien dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.
- b) En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al director para que actúe en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el computo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 51 de este Decreto 51/2007.
- c) Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como

atenuante de la responsabilidad.

- d) El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en su caso, en el plazo máximo de diez días lectivos, contados desde su inicio. Los períodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.

8.2. Los procesos de acuerdo reeducativo

Definición

El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro y sus padres o tutores legales, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.

Objetivos

Los procesos reeducativos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

Aspectos básicos

- a) Los procesos de acuerdo reeducativo se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales.
- b) Los procesos de acuerdo reeducativo tienen carácter voluntario. Los alumnos y los padres o tutores legales, en su caso, ejercitarán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el centro para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita en el centro.
- c) Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el director del centro.
- d) En el caso de que se acepte el inicio de un proceso de acuerdo reeducativo, como consecuencia de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro, se estará a lo dispuesto en el artículo 41.2.b del Decreto 51/2007. Si no se aceptara, se aplicarán las medidas posteriores que correspondan, sin perjuicio, en su caso, de proceder conforme al artículo 34.3 del Decreto 51/2007
- e) El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos:
 - Personas implicadas en el acuerdo reeducativo.
 - Profesor coordinador del acuerdo, preferentemente el profesor tutor del alumno. Este profesor será el encargado de redactar por escrito el acuerdo alcanzado.
 - La conducta que se espera de cada una de los implicados.
 - Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.

- a) El profesor coordinador del acuerdo reeducativo, entregará una copia de del mismo al Jefe de Estudios que la custodiará para su posterior presentación a la Comisión de Convivencia.

Desarrollo y seguimiento

- a) La Comisión de Convivencia supervisará el desarrollo de los acuerdos reeducativos adoptados en el centro. Analizado cada acuerdo, podrá formular las observaciones que se consideren relevantes. Si las modificaciones fueran significativas, se le comunicaría al profesor coordinador para su reelaboración.
- b) Para el seguimiento de cada acuerdo, se constituirá una comisión de observancia. Esta comisión estará formada, al menos, por la madre y el padre del alumno o, en su caso, sus tutores legales, el profesor coordinador del acuerdo reeducativo, el tutor del alumno, en caso de ser distinto del anterior, y el director del centro o persona en quien delegue, bien coordinador de convivencia o el jefe de estudios.
- c) Las comisiones de observancia tendrán la potestad, una vez analizado el desarrollo del acuerdo, de darlo por finalizado si se ha constatado su cumplimiento o, en su caso, para introducir las variaciones que se estimen oportunas.
- d) Si la comisión de observancia constata el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador el director del centro dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente disciplinario.
- e) En caso de que la Comisión de Convivencia determinase el **incumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo**, el director actuará en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el computo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 51 del Decreto 51/2007. Así mismo, podrá actuar conforme a lo dispuesto el artículo 34.3 del mismo Decreto 51/2007.
- f) Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por períodos de 25 días lectivos.

Este periodo comenzará a contabilizarse desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo.

9. DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

9.1. El Consejo Escolar

Según el artículo 19 del DECRETO 51/2007, modificado por el DECRETO 23/2014, corresponde al consejo escolar:

1. Evaluar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del plan de convivencia.
2. Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente.
3. Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia de género.

9.2. Comisión de Convivencia

- En el seno del Consejo Escolar existe una Comisión de Convivencia, que tendrá como finalidad garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en el Decreto 51, colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.
- La comisión está integrada por el director, el jefe de estudios, dos profesores y dos padres, elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el Consejo Escolar y el Coordinador de Convivencia.
- El consejo escolar podrá decidir que asistan a la comisión de convivencia, con voz pero sin voto, representantes de otros sectores del mismo o de personas que por su cualificación personal o profesional puedan contribuir a un mejor cumplimiento de sus fines.

Las funciones de la Comisión de Convivencia serán:

1. Conocer y coordinar las actuaciones establecidas en el plan de convivencia.
2. Informar al consejo escolar sobre las actuaciones realizadas al menos dos veces durante el curso sobre las actuaciones realizadas.
3. Evaluar y realizar un seguimiento periódico del plan de convivencia.
4. Realizar propuestas para la mejora de la convivencia en el centro.
5. Articular las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia y el respeto mutuo.
6. Mediar en los conflictos planteados para la resolución pacífica de los mismos.
7. La Comisión de Convivencia y los Órganos de Gobierno del Centro adoptarán las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de los alumnos/as y para impedir la comisión de hechos contrarios a las normas de convivencia del Centro.

9.3. Coordinador de Convivencia

El Director/a asignará entre los miembros del Claustro un Coordinador de Convivencia, quién colaborará con el Jefe/a de Estudios en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos del Plan de Convivencia. El profesor/a coordinador/a de convivencia participará en la comisión de convivencia de los centros públicos (punto 3, art. 23, DECRETO 51/2007 de 17 de mayo).

El Coordinador/a de Convivencia participará en la Comisión de Convivencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.2b) del Decreto 51/2007 de 17 de mayo: "Si el coordinador de convivencia no forma parte de la comisión de convivencia como representante del profesorado en el consejo escolar, asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto".

Funciones del coordinador de convivencia (ORDEN EDU/1921/2007, de 27 de noviembre):

1. Coordinar, en colaboración con el Jefe/ de Estudios, el desarrollo del plan de convivencia del centro y participar en su seguimiento y evaluación.
2. Participar en la elaboración y aplicación del plan de acción tutorial en coordinación con el Equipo de Orientación educativa en lo referente al desarrollo de la competencia social del alumnado y la prevención y resolución de conflictos entre iguales.
3. Participar en las actuaciones de mediación, como modelo par la resolución de conflictos en el centro escolar, en colaboración con el jefe/a de estudios y el tutor/a.
4. Coordinar a los alumnos/as que pudieran desempeñar acciones de mediador entre iguales.
5. Aquellas encomendadas por el Equipo Directivo encaminadas a favorecer la convivencia escolar.

El coordinador de convivencia de los centros públicos desempeñará sus funciones durante el tiempo que dure el mandato del director/a que lo designó.

9.4. EL Claustro de Profesores

1. Corresponde al claustro de profesores proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del Plan de Convivencia que anualmente se apruebe por el Director.
2. Asimismo, en sus reuniones ordinarias y, si fuera preciso, en reuniones extraordinarias, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará para que éstas se atengan a la normativa vigente.

9.5. El Equipo Directivo

Corresponde al equipo directivo fomentar la convivencia escolar, e impulsar cuantas

actividades estén previstas en el plan de convivencia del centro.

Director/a

De acuerdo con el artículo 22 del DECRETO 51/2007 y las modificaciones introducidas por el DECRETO 23/2014, son competencias del director:

- a) Favorecer la convivencia del centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que corresponden a los alumnos y alumnas, sin perjuicio de las atribuidas al consejo escolar y aprobar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplan en este reglamento de régimen interior.
- b) Imponer las medidas de corrección que se establecen en el artículo 38 del DECRETO 51/2007 y en el RRI, que podrá delegar en el jefe de estudios, en el tutor docente del alumno o en la comisión de convivencia, en su caso.
- c) Garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos según los procedimientos establecidos para cada uno de ellos en el DECRETO 51/2007 y en el RRI.
- d) Incoar expedientes sancionadores e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar, y según el procedimiento establecido en el DECRETO 51/2007.
- e) Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.

Jefe de Estudios

De acuerdo con el artículo 22 del DECRETO 51/2007 y las modificaciones introducidas por el DECRETO 23/2014, corresponde al jefe de estudios:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones del coordinador de convivencia, de los tutores y de los profesores, establecidas en el plan de convivencia y en este reglamento de régimen interior, relacionadas con la convivencia escolar.
- b) Imponer y garantizar, por delegación del director, las medidas de corrección y el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo que se lleven a cabo en el centro.

9.6. Los tutores docentes

1. Corresponde a los tutores, en el ámbito del plan de acción tutorial, la coordinación de los profesores que imparten docencia al grupo de alumnos de su tutoría, mediando entre profesores, alumnos y familias o tutores legales.
2. Los tutores impulsarán las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, y del RRI, con el alumnado del grupo de su tutoría.
3. El tutor tendrá conocimiento de las actuaciones inmediatas y medidas adoptadas por los profesores que imparten docencia en sus grupos de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.

Los profesores

Los profesores, dentro del aula o en el desarrollo de sus actividades complementarias o extraescolares, llevarán a cabo las actuaciones inmediatas previstas en el artículo 35 del Decreto 51, y en el marco de lo establecido en el reglamento de régimen interior.

10. MECANISMOS PARA LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Mecanismos para la difusión del plan.

Una vez aprobado este Plan de Convivencia se informará y comunicará a los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.

- * Información por parte del tutor/a a las familias de las líneas generales del Plan y en la reunión del primer trimestre.
- * Entrega del Plan a los miembros del Consejo Escolar.
- * Facilitación del Plan de convivencia a la Junta Directiva de la A.M.P.A.
- * Información del Plan a los miembros de la Comunidad Educativa no docentes: personal del transporte, comedor, etc.
- * Publicación del Plan en la página web del centro.
- * Para que se conozca por parte de madres/padres del alumnado las principales normas de convivencia del Centro se comentarán en la primera reunión de tutores/as con madres/padres de su grupo. Se explicará que estas normas nos van a permitir un funcionamiento adecuado y van a favorecer unas relaciones interpersonales basadas en el respeto mutuo.

Mecanismos para el seguimiento y la evaluación del plan.

- La Comisión de Convivencia se reunirá a lo largo del curso escolar como mínimo 2 veces, según está legislado (informes de Consejo Escolar) y siempre que se considere oportuno.
- La Comisión de Convivencia del Consejo Escolar elaborará un informe cuatrimestral que debe recoger las incidencias producidas en ese periodo, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados conseguidos.
- Los datos recogidos por el/la Jefe/a de estudios y el/la Coordinador/a de Convivencia a lo largo del curso se irán introduciendo en la Aplicación de Convivencia Escolar del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León, de acuerdo a una serie de indicadores.

Evaluación.

De acuerdo con los indicadores establecidos se elaborará un informe de seguimiento y evaluación de la convivencia escolar en el centro. Finalizado el curso escolar, el centro elaborará una memoria que deberá incorporarse a la memoria anual, y que contendrá los siguientes puntos:

- INDICADOR 1: Cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan de convivencia.
- INDICADOR 2: Desarrollo de las actividades incluidas en el Plan de convivencia.
- INDICADOR 3: Implicación general de los diferentes sectores de la comunidad educativa en el Plan de convivencia
- INDICADOR 4: Funcionamiento de la Comisión de Convivencia del centro
- INDICADOR 5: Participación del coordinador de convivencia en la dinamización de la convivencia en el centro

INDICADOR 6: Coordinación del coordinador de convivencia con el Dpto. de

Orientación/EOEP INDICADOR 7: Actividades formativas dirigidas a la mejora de la convivencia para los miembros de la comunidad educativa.

INDICADOR 8: Existencia de mecanismos de detección temprana en casos de desatención familiar o situaciones externas al centro que tengan repercusiones sobre la escolarización del alumnado

INDICADOR 9: Existencia, y conocimiento, de protocolos propios de actuación en situaciones de conflicto en función de características específicas

INDICADOR 10: Evolución del número, tipo y gravedad de los conflictos respecto del curso pasado.

INDICADOR 11: Valoración global de la situación de la convivencia escolar en el centro.

11. ANEXOS

ANEXO I. REGISTRO DE INCIDENCIA Y MEDIDAS ADOPTADAS

D /Dña.....

Profesor/a del alumno/.....

COMUNICA que el día.....en.....

ocurrió lo siguiente:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Ante lo cual se le aplicó la siguiente medida correctora:.....

.....
.....

Conforme a lo establecido en el artículo 35.2 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, modificado por el Decreto/23/2014.

Burgos a..... de.....de 20...

El profesor/a

El alumno/a

Fdo.:

Fdo.:

A/A TUTOR/A.....

A/A JEFATURA DE ESTUDIOS O DIRECCIÓN.

**ANEXO II. COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS DE LA INDICENCIA Y MEDIDAS
ADOPTADAS**

Dña directora del C.E.I.P.

Ribera del Vena, les **COMUNICO**:

Que su hijo/a del curso ha
incumplido la siguiente norma de convivencia:

.....
.....

y la medida correctora aplicada ha sido:

Les ruego colaboren con nosotros en el mantenimiento del buen clima de Convivencia en el colegio. Muchas gracias.

Un cordial saludo.

Burgos a..... de..... de 20.....

La directora

A/A DE LA FAMILIA.....

ANEXO III: MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE FALTAS DE ASISTENCIA

D./Dña..... padre/madre/tutor/a
del alumno/a del curso.....

INFORMO que las faltas de los días del mes se debieron al siguiente motivo:

.....
.....
.....

Burgos,dede 20.....

Firmado parentesco:

ANEXO. IV PREGUNTAS RESTAURATIVAS. (AUTOR)

- **¿Qué ha pasado?**

- **¿En qué estabas pensando cuando eso pasó?**

- **¿A quién ha afectado el incidente y cómo crees que le ha afectado?**

- **¿Qué piensas ahora de lo que ha pasado?**

- **¿Qué podrías hacer para mejorar la situación?**

Burgos a..... de de 20...

El alumno/a:

Fdo.:

ANEXO.IV PREGUNTAS RESTAURATIVAS. (RECEPTOR)

- ¿Qué ha pasado?

- ¿Cómo te sientes en relación con lo que ha ocurrido?

- ¿Cómo te ha afectado a ti y a otras personas?

- ¿Qué ha sido lo más difícil para ti?

- ¿Qué necesitas que pase a partir de ahora?

Burgos a..... de.....de 20...

El alumno/a:

Fdo.:

ANEXO V: ESTATUTOS EUROPEOS PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS DEMOCRÁTICOS SIN VIOLENCIA

1. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a un centro seguro y sin conflictos. Cada individuo tiene la responsabilidad de contribuir a la creación de un ambiente positivo que favorezca el aprendizaje y el desarrollo personal.
2. Todos tienen derecho a ser tratados y respetados por igualdad con independencia de sus características personales (sexo, raza, religión, etc...). Todos gozan de libertad de expresión sin riesgo de discriminación o represión.
3. La comunidad educativa garantiza que todos sus miembros conocen sus derechos y responsabilidades.
4. Cada centro educativo democrático posee un órgano de toma de decisiones elegido democráticamente y compuesto por representantes de los estudiantes, profesores, padres y otros miembros de la comunidad educativa, según proceda. Todos los miembros de este órgano tienen el derecho de voto.
5. En un centro educativo democrático, los conflictos son resueltos en estrecha colaboración con todos los miembros de la comunidad educativa, de una manera constructiva y sin violencia. Todo centro educativo tiene personal y alumnos preparados para prevenir y solventar los conflictos a través de actuaciones de mediación y consenso.
6. Todo caso de violencia es investigado y tratado con la mayor prontitud posible, y es examinado en profundidad ya sean alumnos o cualesquiera otros miembros de la comunidad educativa los implicados.
7. El centro educativo forma parte de la comunidad local. La cooperación y el intercambio de información con otras entidades locales son esenciales para la prevención y la resolución de los problemas.

Nota: En la página web, <http://www.coe.int>, un memorando explicativo complementa estos Estatutos y proporciona ejemplos y explicaciones con el fin de facilitar su aplicación.

12. DILIGENCIA DE APROBACIÓN

Diligencia por la que se hace constar que el presente Plan de Convivencia ha sido revisado y actualizado según la normativa vigente por el Equipo Directivo del Centro. Se ha informado al Claustro en sesión celebrada el 28 de junio de 2024 y al Consejo Escolar con fecha 28 de junio de 2024.

En Burgos a 28 de junio de 2024

LA DIRECTORA

Fdo.: M^a Loreto Rodríguez Ruera